JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00240

De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del canon 443 del C.G del P., continuando con el trámite correspondiente, desciende el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda y el escrito a través del cual descorre los medios exceptivos formulados.

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA:

- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el aquí demandante.

- Se decreta la declaración de parte del demandante.

- Se decreta la exhibición de documentos que deberá efectuar el extremo ejecutante en los términos del canon 265 del C.G del P., y S.s.

CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 24 de febrero de 2022, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicará de los

interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem.*

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0101, del 13 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria